

SON LOS



José Vidal-Beneyto

Director del Colegio de Altos Estudios Europeos Miguel Servet de París. Presidente del Consejo Mediterraneo de la Cultura, UNESCO

President of the Mediterranean Council for Culture, UNESCO

Llamamiento internacional de Valencia An international Appeal from Valencia

En el marco de este Llamamiento, convocado por la Generalitat Valenciana y por Helsinki España nos hemos reunido aquí para, con ocasión del sesenta Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, completar la Declaración de Deberes y Responsabilidades del Hombre, proclamada hace diez años en Valencia. A dicho fin quiero proponer, en nombre de la Fundación del Área Mediterráneo-latinoamericana (AMELA) y del Colegio de Altos Estudios Europeos Miguel Servet, que reforcemos las dimensiones social y cultural de la Declaración fundacional de 1948 y que contribuyamos a dotarla de mayor efectividad, aplicación y funcionamiento.

Por lo que se refiere a los aspectos culturales, sería necesario incorporar al tronco de Derechos Humanos actualmente existente, que son sobre todo de condición política, la diversidad cultural que corresponde no sólo a la globalización que vivimos sino a la muy generalizada conciencia de la igual dignidad de todas las culturas y civilizaciones del mundo. En cuanto al contenido social, y partiendo del hecho de la afirmación internacional de los derechos sociales y laborales, es hoy una aspiración máxima la de reconocer y enunciar como derechos universales, con independencia de su ratificación o no por los Estados, la de la abolición del trabajo forzoso, la prohibición del trabajo infantil, la consagración de la libertad sindical y la negociación colectiva, la asistencia suficiente para la satisfacción de las necesidades básicas, y la garantía de la igualdad de oportunidades.

En cuanto a la efectividad de los Derechos Humanos es indiscutible que su general celebración como referente principal de nuestras democracias, que tan positivo ha sido en muchos sentidos, ha venido acompañado de un uso con

We are convened here by the Generalitat Valenciana and Helsinki España, on occasion of the sixtieth anniversary of the 1948 Universal Declaration of Human Rights, to complete the mandate of the Declaration of Human Duties and Responsibilities proclaimed ten years ago in Valencia. To this end, I propose, in the name of the Fundación del Área Mediterráneo-latinoamericana (AMELA) and the Collège des hautes études européennes Miguel Servet, that we reinforce the social and cultural dimensions of the 1948 Declaration and that we all work on improving its effectiveness, application and functioning.

With regard to the cultural aspects, it is necessary to introduce cultural diversity into the existing principles and mainly politically-oriented body of Human Rights. This cultural diversity that I refer to corresponds not only to the present global context in which we live, but also to the rather generalised awareness regarding equal dignity for all world cultures and civilisations. The social content that I am referring to, within the context of the international affirmation of social and labour rights, represents an aspiration of the highest order. That of recognising and declaring these rights as universal, independent of whether they are ratified or not by the states; that of the abolition of forced labour; the prohibition of child labour, a commitment to the freedom of association and collective bargaining; sufficient aid to satisfy basic needs; and to guarantee equal opportunities for all.

With regard to the effectiveness of Human Rights, it is evident that their general commemoration as a principal point of reference in our democratic states, which has been beneficial in numerous ways, has frequently been

frecuencia ritual y retórico que le ha conferido, a veces, la función de coartada escapista, con la que han querido cubrirse las disfunciones e insuficiencias del régimen democrático. De aquí que sea imperativo insistir en la realidad de su cumplimiento. Pues la condición de Tratados internacionales que tienen tanto la Declaración de 1948, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1996 o la Convención Internacional de la ONU para la protección de los trabajadores migrantes y sus familias de 1990 requieren su interiorización en los ordenamientos nacional-estatales mediante la firma y posterior ratificación por parte del Estado. Son los Estados los que deben proveer en el marco de su ordenamiento jurídico las medidas y procedimientos para su efectividad.

Es decir que la vigencia real de los derechos humanos es muy precaria, pues, a pesar de la condición universal que recalca el art. 28 de la Declaración de 1948, si no queremos que quede sometida a la arbitrariedad de los intereses de los Estados y sobre todo de sus gobernantes, han de dotarse de una tutela judicial efectiva y universal. Con ella, es evidente que las múltiples agresiones a los Derechos Humanos en los Estados totalitarios, en los regímenes democráticos precarios e incluso en la primera democracia del mundo, los Estados Unidos, serían mucho más difíciles. Me refiero concretamente al escandaloso veto del Presidente Bush a la propuesta de Ley hecha por la mayoría del Congreso de su país para regular que la práctica de la tortura que no quedase impune. Lo que prueba que la universalización de los Derechos Humanos en el mundo, sin subterfugios ni evasivas, debe ser nuestro gran objetivo pendiente.

accompanied by their repeated and rhetorical usage which has often conferred upon it the function of a mere escapist excuse to conceal the dysfunctions and insufficiencies of a democratic regime. That is why it is of utmost importance that we insist upon their fulfilment. The condition of these international agreements, agreements such as the 1948 Declaration and the 1996 International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (ICESCR) or the 1990 International UN Convention on the Protection of the Rights of Migrant Workers and their Families, require that they be internalised by national and state ordinances that are signed and subsequently ratified by the state. It is the state that must grant the measures and processes to carry them out within the framework of their legislative mechanisms.

Indeed, the real effectiveness of a statement of human rights is quite precarious, despite its universal condition as laid out in article 28 of the 1948 Declaration. If we do not wish it to be subjugated to the arbitrary nature of interests both of the state and especially of its leaders, these declarations and agreements must be granted an effective and universal judicial tutelage. With it, it is clear that the multiple aggressions against human rights in totalitarian states, precarious democratic regimes and even in the world's most democratic of states—the United States of America—would be all the more difficult. Here, I am specifically referring to President Bush's veto of the bill passed by the majority of the U.S. Congress members that prohibits the use of torture and ensures that it does not go unpunished. This shows that the still unresolved universalisation of Human Rights, without subterfuge or evasions, must be our priority.

- “La universalización de los Derechos Humanos en el mundo, sin subterfugios ni evasivas, debe ser nuestro gran objetivo pendiente”
“The universalisation of Human Rights, without subterfuge or evasions, must be our priority”



Dignidad y justicia para todas y todos

LLAMAMIENTO INTERNACIONAL DE VALENCIA EN EL SEXAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DEBERES HUMANOS

Documento firmado, entre otros, por las siguientes personas:

Francisco Camps Ortiz, President de la Generalitat Valenciana

Federico Mayor Zaragoza, Presidente de la Fundación Cultura de la Paz y ex presidente de la UNESCO

Yves Sandoz, Miembro del Consejo. Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Monika zu Löwenstein, Princesa y Presidenta de la Fundación Helsinki España

Nora de Liechtenstein, Miembro del Comité Olímpico Internacional

Ricardo Díez-Hochleitner, Presidente de honor del Club de Roma y director del Departamento de Políticas y Reformas Educativas de la UNESCO

Rita Barberá, Alcaldesa de Valencia

José Vidal Beneyto, director del Colegio de Altos Estudios Europeos Miguel Servet de París

Silvia Escobar, Embajadora en Misión Especial para los Derechos Humanos

Edgardo Buscaglia, consejero del Instituto de Investigación y Formación de Naciones Unidas (UNITAR)

Rafael Blasco, conseller de Inmigración y Ciudadanía y presidente de la Fundación Valenciana de Derechos Humanos

Juan de la Mota Gómez-Acebo, presidente de la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas Global Compact

Santiago Grisolia, Presidente de la Fundación Valenciana de Estudios e Investigaciones Avanzadas. Premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica en 1990

Anis A. Bajwa, inspector general de la ONU para Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Maija Lähteemaki, embajadora de Finlandia en España

LLAMAMIENTO INTERNACIONAL DE VALENCIA

Cuando se cumplen 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Valencia, la ciudad que acogió hace diez a intelectuales de todo el mundo, que bajo los auspicios de la UNESCO elaboraron la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos, quiere hacer de nuevo un llamamiento internacional para que el cumplimiento de los Derechos Humanos sea un compromiso global plenamente asumido. Proclamamos la vigencia de la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos y animamos a todos los países a su reconocimiento, con la urgencia ética que a todos nos incumbe.

La conculcación de los Derechos Humanos sigue por desgracia siendo habitual en numerosos lugares del planeta. Las guerras, las hambrunas, la miseria, las desigualdades sociales, la esclavitud y aún la muerte violenta o prematura es el horizonte de millones de personas. La libertad de los individuos se vulnera por discriminaciones en función del sexo, la ideología, las creencias religiosas. Incluso la sostenibilidad ecológica está fuertemente amenazada. El desarrollo tecnológico y científico se supedita muchas veces a intereses económicos que impiden la deseable meta de una sociedad del bienestar para todos.

Hoy, de nuevo, constatamos con desolación que el camino hacia un pleno respeto de los Derechos Humanos es todavía una meta lejana y llena de dificultades.

Afirmamos con total contundencia la universalidad de los Derechos Humanos, refutando aquellas voces que pretenden relativizarla como una doctrina particular. La Declaración Universal de Derechos Humanos representa el gran pacto de la humanidad en pro de la libertad y la igualdad, y únicamente por su defensa los seres humanos adquieren la dignidad que les es debida. La diversidad de los pueblos y de las culturas constituye nuestra más profunda riqueza, y es en el respeto a los Derechos Humanos donde las diferencias encuentran su legitimidad, en el reconocimiento de los valores comunitarios, pero igualmente en la libertad de los individuos, que más allá de sus diferentes pertenencias, pueden y deben considerarse ciudadanos del mundo. Cualquier diferencialismo que no admita la Declaración Universal de Derechos Humanos y que pretenda restringir así la libertad de los individuos no puede considerarse derecho a la diferencia sino discriminación.

Consideramos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como sus posteriores desarrollos en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y otros documentos en pro del respeto y la profundización de los derechos humanos, constituyen el marco de adhesión inexcusable tanto en la relación política entre los estados, cuanto en el diálogo intercultural. Sin embargo no basta la aceptación nominal de dichos principios, sino que es necesario el compromiso efectivo de su cumplimiento. Ningún país o bloque geopolítico puede arrogarse su titularidad exclusiva, su interpretación correcta o su defensa a costa de otros. Se trata de un pacto global que exige su aplicación en las propias fronteras, la supervisión más allá de éstas y la reciprocidad de todos. Únicamente la reciprocidad permite acabar con falsos enfrentamientos en el avance hacia una compartida civilización.

Pero aun cuando este Pacto Global en el reconocimiento de la universalidad de los Derechos Humanos es la condición imprescindible, no resulta suficiente. Por ello los intelectuales de todo el mundo reunidos ahora hace diez años en Valencia, decidieron dar un paso más. Si obvio es reconocer que todo ser humano, por el hecho de serlo, es detentador de unos derechos fundamentales, resulta urgente y pertinente establecer a quién corresponde el deber y la responsabilidad de hacerlos cumplir. Pues aun estando de acuerdo en la dimensión de los Derechos Humanos, no siempre se sabe quién tiene la obligación de velar por ellos. La afirmación de que a todo derecho corresponde un deber resulta nebulosa y equívoca, porque no siempre coincide el sujeto de derecho con el sujeto de deber. Determinar quiénes son los titulares de los deberes y responsabilidades en cada derecho concreto es la importantísima aportación de la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos.

Como se especifica en el artículo 1 de dicha Declaración, es preciso distinguir “deber” en cuanto “obligación ética o moral”, de “responsabilidad”, es decir: “la obligación que tiene fuerza legal de acuerdo con el derecho internacional actual”. Si el primero nos implica a todos desde la conciencia de que nada humano nos puede ser ajeno, la segunda establece la necesidad legislativa de un derecho internacional de amplio alcance. Ambos conceptos cumplimentan la imbricación entre la moral y la ley.

El imperativo moral subjetivo debe, para ser efectivo, impregnar los diversos niveles sociales, desde las asociaciones civiles, a los estados y a los organismos internacionales, pues dependiendo de la infracción de derechos, no todos los niveles tienen la misma potestad de acción, y no saber en cada caso quién está implicado nos lleva a la impotencia o a la inoperancia.

Así, en su artículo 2 la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos establece los siguientes titulares de deberes y responsabilidades: los miembros de la comunidad mundial, los estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las corporaciones públicas y privadas, y todas las personas, pueblos y comunidades.

El desarrollo de la Declaración desglosa, según los diferentes derechos, las responsabilidades que corresponden a cada estamento, en un total de 41 artículos, distribuidos en doce capítulos: 1. Disposiciones Generales, 2. El derecho a la vida y a la seguridad humana, 3. La seguridad humana y un orden internacional equitativo, 4. Participación significativa en los asuntos públicos, 5. Libertad de opinión, de expresión, de reunión, de asociación y de religión, 6. El derecho a la integridad personal y física, 7. Igualdad, 8. Protección de las minorías y de los pueblos indígenas, 9. Derechos de los niños y de los ancianos, 10. Trabajo, calidad de vida y nivel de vida, 11. Educación, Artes y cultura, 12. Derecho a los recursos.

Responsabilidad pues compartida para asegurar a las generaciones presentes y legar a las futuras un mundo en paz, una tierra ecológica y fecunda, una vida en fin que posibilite el desarrollo personal y colectivo. La ciencia, la tecnología, la economía, la política, solo pueden regirse por el deber supremo de garantizar el progreso y el bienestar humanos. La cooperación, la redistribución equitativa de las riquezas, el rechazo a todo tipo de violencia, el respeto de los derechos a la integridad física y psíquica, el desarrollo de la educación, la atención a los más débiles, el derecho a la salud, la lucha contra toda discriminación y la garantía de las libertades basadas en el principio de igualdad de todos los individuos –hombres y mujeres– son deberes inexcusables. Las culturas, desde sus señas propias, en el respeto mutuo, han de poder encontrarse en la Cultura, entendida como acceso al conocimiento, al ejercicio de la razón, de la libertad de expresión, opinión y creencias.

Instamos, en este llamamiento internacional, a que todos, individuos, instituciones, corporaciones, estados, organizaciones, organismos internacionales rubriquen el compromiso global con el deber y la responsabilidad de respetar y hacer cumplir los Derechos Humanos, difundiendo y suscribiendo la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos, porque un mundo más justo no sólo es posible, sino necesario.

Valencia, 12 de diciembre de 2008.

UNIVERSIDADES ADHERIDAS AL LLAMAMIENTO INTERNACIONAL DE VALENCIA

Universidades de la Comunitat Valenciana

Universidades Internacionales:

AMÉRICA:

Universidad McGill (CANADÁ)
Universidad de Fordham (EEUU)
Universidad de Georgetown (EEUU)
Universidad de Columbia (EEUU)
Universidad de Oklahoma (EEUU)

UNION EUROPEA:

Universidad de Leeds (REINO UNIDO)
Universidad de Letonia (LETONIA)
Universidad Complutense de Madrid (ESPAÑA)
Universidad de Bucarest (RUMANIA)
Universidad Democritus de Tracia (GRECIA)
Universidad de Atenas (GRECIA)
Universidad de Génova (ITALIA)
Universidad de Vilnius (LITUANIA)
Universidad de Colonia (ALEMANIA)
Universidad Nacional de Irlanda, Galway (IRLANDA)
University of Valencia (ESPAÑA)
University Eötvös Löránd (HUNGRÍA)
University of Tampere (FINLANDIA)
Universidad de Coimbra (PORTUGAL)
Universidad Aarhus (DINAMARCA)
Universidad Miguel Hernández (ESPAÑA)
Universidad Europea de Madrid (ESPAÑA=
Universidad de Warmia y Mazury (POLONIA)
Universidad de Ámsterdam (HOLANDA)
Universidad de Castilla – La Mancha (ESPAÑA)
Universidad Jaime I (ESPAÑA)
Universidad CEU Cardenal Herrera (ESPAÑA)
Universidad de Oslo (NORUEGA)
Universidad de Chipre (CHIPRE)
Universidad Carlos III (ESPAÑA)

EUROPA

Universidad de Tirana (ALBANIA)
Universidad Nacional Far Eastern (RUSIA)



DDHH
Fundación de Derechos Humanos
de la Comunitat Valenciana



AJUNTAMENT DE VALENCIA



Universidad Unión de Belgrado (SERBIA)
Universidad Estatal de Moldavia (MOLDAVIA)
Universidad FON (MACEDONIA)
Universidad de Islandia (ISLANDIA)
Universidad de Zagreb (CROACIA)

EURO-ASIA

Universidad de Economía Mundial y Democracia (UZBEKISTAN)
Universidad Atilim (TURQUÍA)
Academia Estatal de Derecho de Kyrgyzstan (KYRGYZSTAN)